



C.P. Angela Stella Duarte Gutiérrez

ACUERDO No. CSJTOA25-43
19 de marzo de 2025

“Por el cual se modifica el Acuerdo No. CSJTOA25-2 del 02 de enero de 2025, en relación a los turnos de disponibilidad para atender la Acción Constitucional de Habeas Corpus en el Juzgado Civil del Circuito de Purificación y el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Purificación”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024 y los Acuerdos PSAA06-3439 del 3 de mayo de 2006, PSAA06-3852 de diciembre 21 de 2006, PSAA07 4216 de noviembre 15 de 2007, PSAA08-5433 de diciembre 19 de 2008, PSAA08-5442 de 2009 y PSAA09-6074 de 2009 y de conformidad a lo decidido en sesión ordinaria del 19 de marzo de 2025, y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo CSJTOA25-2 del 02 de enero de 2025, estableció los turnos de disponibilidad para atender la Acción Constitucional de Hábeas Corpus, en el horario nocturno de lunes a viernes, fines de semana y festivos, semana santa y vacancia judicial en los Circuitos Judiciales de Chaparral, Espinal, Fresno, Guamo, Honda, Lérída, Líbano, Melgar y Purificación del 01 de febrero de 2025 al 31 de Enero del 2026.

Que mediante oficio de fecha 17 de marzo de 2025, recibido y radicado bajo el número EXTCSJTO25-579 del 17 de marzo de 2025, el doctor MARIO A. GALVEZ MONTOYA, Juez Civil del Circuito de Purificación, y la doctora ANA LUCIA GELVEZ TELLEZ, Jueza Promiscua de Familia del Circuito de Purificación, solicitan autorización al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, para el cambio de turno de segunda instancia de manera reciproca durante los días 21 y 25 de Marzo de 2025. La solicitud la realizan en virtud a que el doctor MARIO A. GALVEZ MONTOYA, Juez Civil Circuito Purificación, debe atender asuntos de carácter familiar.

Que verificado el citado Acuerdo, el doctor MARIO A. GALVEZ MONTOYA, Juez Civil del Circuito de Purificación, se encuentra en turno de segunda instancia para atender la acción constitucional de Habeas Corpus, el día 21 de Marzo de 2025, desde las 5:00 pm hasta las 8:00 am del día siguiente.

Que de común acuerdo la doctora ANA LUCIA GELVEZ TELLEZ, Jueza Promiscua de Familia del Circuito de Purificación, accedió asumir el turno arriba citado, y a su vez cambiarlo por el turno de segunda instancia del día 25 de Marzo de 2025, cambio éste que no afecta la prestación del servicio.

Por lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, considera procedente acceder a lo solicitado de común Acuerdo, por el doctor MARIO A. GALVEZ MONTOYA, Juez Civil del Circuito de Purificación, y la doctora ANA LUCIA GELVEZ TELLEZ, Jueza Promiscuo de Familia del Circuito de Purificación, en relación al cambio de turnos de segunda instancia de manera reciproca, para atender la Acción Constitucional de Habeas Corpus, que se lleguen a presentar durante los días arriba citados.

En mérito de lo antes expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,



ACUERDA

ARTÍCULO 1.- Modificar el Acuerdo No. CSJTOA25-2 del 02 de enero de 2025, en relación a los turnos de disponibilidad para atender la Acción Constitucional de Habeas Corpus del Juzgado Civil del Circuito de Purificación y el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Purificación, de la siguiente forma:

La doctora ANA LUCIA GELVEZ TELLEZ, Jueza Promiscua de Familia del Circuito de Purificación, prestará el turno en segunda instancia el día 21 de Marzo de 2025, y el doctor MARIO A. GALVEZ MONTOYA, Juez Civil del Circuito de Purificación, quien se encuentra en turno en segunda instancia para atender la acción constitucional de Habeas Corpus, el día 25 de Marzo de 2025 hasta las 8:00 am del día siguiente.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese el presente Acuerdo a los interesados, a la Presidencia del Tribunal Superior de Ibagué, al doctor MARIO A. GALVEZ MONTOYA, Juez Civil del Circuito de Purificación, y a la doctora ANA LUCIA GELVEZ TELLEZ, Jueza Promiscuo de Familia del Circuito de Purificación, para los fines pertinentes, en especial para lo de su competencia.

ARTÍCULO 3.- El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ibagué, a los diecinueve (19) días del mes de marzo de Dos Mil Veinticinco (2025).

ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ
Consejera

ASDG/ampg

RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO
Consejero